



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

Personal.—Orden de 6 de julio de 1995, por la que se modifica un puesto de trabajo de personal laboral integrándolo en el régimen administrativo funcionarial..... 3371

Consejería de Agricultura y Comercio

Sanidad Animal.—Orden de 7 de julio de 1995, por la que se dictan normas para el desarrollo de los programas de sanamiento ganadero..... 3371

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Nombramientos.—Orden de 11 de julio de 1995, por la que se nombra funcionaria de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad A.T.S./D.U.E., del Cuerpo de Titulados Medios, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 3373

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Convenio Colectivo.—Resolución de 29 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se

acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de «Alfonso Gallardo, S.A.»..... 3374

Consejería de Economía y Hacienda

Incentivos.—Corrección de errores a la Orden de 9 de junio de 1995, sobre resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondientes a 53 expedientes 3386

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Medio Ambiente.—Resolución de 26 de junio de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Ensanche, mejora y refuerzo de la carretera BA-300 de la C-434 a Cabeza la Vaca. Tramo: C-434 – Cabeza la Vaca»..... 3386

Medio Ambiente.—Resolución de 27 de junio de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Ensanche, refuerzo y mejora de las carreteras C-522 y CCV-5026. Tramo. Herreruela - L.P. de Badajoz» 3388

Consejería de Cultura y Patrimonio

Subvenciones.—Orden de 24 de junio de 1995, por la que se da publicidad a las subvenciones referidas al

Plan de Subvenciones de 1995, para la financiación de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, que presten servicios especializados en el área de actuación que contempla el «Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura»..... 3390

V. Anuncios

Consejería de Presidencia y Trabajo

Adjudicación.—Resolución de 29 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso para «El mantenimiento integral de La Escuela de Administración Pública de Extremadura» 3404

Consejería de Agricultura y Comercio

Contratación.—Orden de 31 de mayo de 1995, por la que se anuncia a contratación directa el suministro de «Sembradora para siembra directa»..... 3404

Consejería de Industria y Turismo

Minas.—Anuncio de 22 de junio de 1995, por el que se procede a la publicación de varias resoluciones de caducidad de expedientes de minas..... 3404

Consejería de Cultura y Patrimonio

Contratación.—Anuncio de 5 de julio de 1995, por el que se convoca la contratación directa del suministro de 500 ejemplares del libro «Informe jurídico sobre el marco internacional y comunitario de la cooperación transfronteriza Hispano-Lusa», mediante procedimiento negociado 3405

Ayuntamiento de Berzocana

Normas Subsidiarias.—Anuncio de 20 de junio de 1995, sobre exposición al público del avance de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal..... 3405

Federación Territorial Extremeña de Fútbol

Convocatoria.—Anuncio de 10 de julio de 1995, sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria 3405

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 6 de julio de 1995, por la que se modifica un puesto de trabajo de personal laboral integrándolo en el régimen administrativo funcional.

El Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para las relaciones de puestos de trabajo de personal de la Junta de Extremadura otorga al Consejero de Presidencia y Trabajo, en sus artículos 3 y 8, la competencia para ordenar modificaciones puntuales en las relaciones de puestos de trabajo, determinando que aquellos puestos de naturaleza administrativa que hasta ahora figuraban en la relación de puestos de trabajo de personal laboral y que se hallen vacantes desaparecerán de la misma, integrándose en el nivel correspondiente de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

En su virtud, visto el preceptivo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 3.3 del referido Decreto, la Consejería de Presidencia y Trabajo

DISPONE:

Modificar la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Cultura y Patrimonio, aprobada por Decreto 59/1994, de 19 de abril, en el particular del puesto n.º 543, denominado Administrativo, que por el motivo de haber quedado vacante y dada su naturaleza administrativa, se integrará en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la citada Consejería con las siguientes características:

CENDIR	CODIGO	DENOMINACIÓN	HOR.	NI	NIV	C.ESPECIFICO
17	01	ADMINISTRATIVO		S	16	C.2
		BADAJOS				R

TP	GRUP	REQUISITOS	MERITOS	OBSERVACIONES
PR		TITULACION	OTROS	
N	C			F
C				

La presente disposición podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 6 de julio de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 7 de julio de 1995, por la que se dictan normas para el desarrollo de los programas de saneamiento ganadero.

Las Campañas de Saneamiento Ganadero que tienen como objetivo el control y erradicación de enfermedades de nuestra ganadería, tales como la Tuberculosis, Brucelosis, Leucosis y Perineumonía en el ganado bovino y la Brucelosis del ganado ovino y caprino se han constituido como programas prioritarios de la Administración Autónoma con el fin de conseguir un incremento de la rentabilidad de las explotaciones ganaderas, la mejora de la Salud Pública y la consecución de una favorable situación sanitaria de nuestras explotaciones que permita el libre comercio en el marco de la Unión Europea.

Por todo lo anterior,

DISPONGO:

ARTICULO 1.º.—Se declara obligatoria la realización de las Campañas de Saneamiento Ganadero en el presente año y sucesivos para la erradicación de la Tuberculosis, Brucelosis, Leucosis y Perineumonía Bovina y Brucelosis ovina y caprina en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 2.º.—En el desarrollo de las Campañas de Saneamiento Ganadero serán de aplicación las disposiciones contenidas en las Ordenes del MAPA de 28 de febrero de 1986 (B.O.E. 1-03-86), de 3 de febrero de 1987 (B.O.E. 12-02-87), de 1 de febrero de 1990

(B.O.E. 03-02-90), de 9 de febrero de 1990 (B.O.E. 14-02-90), de 19 de febrero de 1991 (B.O.E. 22-02-91) y de 15 de marzo de 1993 (B.O.E. 19-03-93).

ARTICULO 3.º.—En el desarrollo de las Campañas de Saneamiento se realizarán las siguientes pruebas:

- a) Tuberculosis: Se diagnosticará mediante la prueba intradérmica en ganado bovino de edad superior a seis semanas.
- b) Brucelosis: En ganado bovino, se diagnosticará mediante análisis serológico en reses de edad superior a doce meses si no están vacunados y en reses de más de 18 meses si están vacunadas de Brucelosis.
- c) Leucosis Enzoótica: Se diagnosticará mediante análisis serológico en ganado bovino de edad superior a doce meses.
- d) Perineumonía Contagiosa Bovina: Se diagnosticará mediante análisis serológico en ganado bovino de más de doce meses de edad.

ARTICULO 4.º.—Todos los animales saneados deberán ser perfectamente identificados individualmente con la marca oficial establecida. Todo ganado bovino que se encuentre en cualquier explotación de Extremadura ya sea de forma estable o con carácter transitorio deberá estar perfectamente identificado de acuerdo con el Real Decreto 225/1994 de 14 de febrero.

ARTICULO 5.º.—Los animales que resultasen positivos a las pruebas diagnósticas de enfermedades objeto de Campañas de Saneamiento Ganadero serán marcados con la T y conducidos directamente desde la explotación de origen al matadero, sin escalas intermedias, acompañados de la documentación sanitaria correspondiente.

ARTICULO 6.º.—El sacrificio de los animales diagnosticados positivos será obligatorio en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de notificación y marcaje con la T. Una vez transcurrido el plazo de sacrificio establecido, si existiese negativa por parte del propietario a realizar el mismo, se procederá a incoar el oportuno expediente sancionador de acuerdo con la Ley y Reglamento de Epizootias y, además, conllevará la pérdida de la indemnización correspondiente.

ARTICULO 7.º.—Una vez que todos los bovinos diagnosticados como positivos a las enfermedades de Campaña hayan sido sacrificados en los mataderos autorizados al efecto, dentro del plazo de 30 días establecido, se procederá por el Servicio de Sanidad Animal a la tramitación de la indemnización que correspondiera.

El ganado ovino y caprino será sacrificado en la propia explotación o, en el caso de partidas expresamente autorizadas por causas de fuerza mayor, en mataderos autorizados al efecto.

ARTICULO 8.º.—Las indemnizaciones a que tendrán derecho los propietarios de reses enfermas sacrificadas de acuerdo con las normas de Campaña de Saneamiento Ganadero, serán las que establezca el M.A.P.A. al efecto, y que en ese momento estén en vigor.

ARTICULO 9.º.—En aquellas explotaciones en las que aparezcan animales foráneos no documentados o cuya introducción no se hubiese realizado de acuerdo con la normativa vigente, se realizará la Campaña de Saneamiento Ganadero, siendo obligatorio el sacrificio, sin derecho a indemnización, en los plazos establecidos en el Artículo 7.º de las reses que resultasen positivas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran ser de aplicación.

ARTICULO 10.º.—Los ganaderos o tratantes que, conjuntamente con la explotación particular, mantengan otra coincidente o distinta para los animales de trato estarán obligados a realizar la Campaña de Saneamiento Ganadero en estos animales sin derecho a percibir indemnización si se diagnostican enfermos.

ARTICULO 11.º.—Serán objeto de vacunación obligatoria contra la Brucelosis todos los animales de las especies bovina, ovina y caprina entre tres y seis meses de edad. Aquellas explotaciones que pretendan la calificación sanitaria de oficialmente indemnes de Brucelosis quedarán eximidas de dicha obligatoriedad, debiendo solicitar al Servicio de Sanidad Animal dicha exclusión. Mediante las correspondientes órdenes de la Consejería de Agricultura y Comercio se determinarán los municipios o comarcas donde sea conveniente prohibir la vacunación en las especies sensibles.

ARTICULO 12.º.—Los propietarios de animales diagnosticados positivos quedan obligados tras el sacrificio de los mismos a la limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de sus instalaciones.

ARTICULO 13.º.—Para aquellas explotaciones ganaderas en las que exista una persistencia continuada de reses enfermas, una elevación de los índices de positividad en sucesivas campañas o en las que así se considere conveniente por los órganos directores de las Campañas, podrán ser establecidos por el Servicio de Sanidad Animal, Programas Especiales de Saneamiento en dichas explotaciones, siendo de obligado cumplimiento por las mismas.

ARTICULO 14.º.—La reposición de animales en explotaciones ganaderas deberá realizarse con animales identificados y con plenas garantías sanitarias.

En aquellas explotaciones calificadas sanitariamente los animales que se introduzcan en las mismas, deberán proceder de explotaciones con igual o superior calificación sanitaria. En las explotaciones en fase de saneamiento sin calificación sanitaria, los animales que se introduzcan en las mismas procederán de explotaciones calificadas sanitariamente, o que al menos dichos animales hayan resultado negativos a las pruebas sanitarias en explotaciones no calificadas sanitariamente.

Los requisitos expresados en el presente artículo serán contemplados por los Servicios Oficiales en el momento de autorizar el movimiento pecuario.

ARTICULO 15.º.—El ganado transhumante que se introduzca en Extremadura deberá estar identificado y a la guía de Origen y Sanidad Animal deberá acompañar certificado oficial de los Servicios Veterinarios Oficiales de origen, de proceder de una explotación calificada sanitariamente, o en su defecto, certificación de haber realizado Saneamiento Ganadero en un periodo no superior a 30 días previo al movimiento pecuario y haber resultado negativo a Tuberculosis, Brucelosis, Leucosis y Perineumonía en el caso de reses Bovinas y de Brucelosis en ganado Ovino/Caprino.

De no cumplir dichos requisitos el ganado quedará inmovilizado hasta que sea sometido a las pruebas sanitarias y se garantice su estado sanitario. En el caso de diagnosticarse reses enfermas serán marcadas y sacrificadas sin derecho a indemnización, sin perjuicio de la sanción que pudiera corresponderle.

ARTICULO 16.º.—Con el fin de lograr una mayor eficacia de las Cam-

pañías de Saneamiento Ganadero se constituyen las Mesas de Seguimiento de Campañas que a nivel autonómico y comarcal colaborarán con el Servicio de Sanidad Animal en el seguimiento del desarrollo de las Campañas. Dichas Mesas estarán constituidas por representantes de las Organizaciones Agrarias y representantes de la Administración.

ARTICULO 17.º.—Las infracciones a lo establecido en la presente Orden se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Epizootias y R.D. 1665/1976.

DISPOSICION DEROGATORIA: Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se oponga a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: Se faculta a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria para dictar, dentro de sus competencias, las disposiciones que sean necesarias para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en la presente Orden.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de julio de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 11 de julio de 1995, por la que se nombra funcionaria de la Escala Técnica Santaria, Especialidad A.T.S./D.U.E., del Cuerpo de Titulados Medios, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 17 de abril de 1995, Diario Oficial de Extremadura n.º 46 de 20 de abril, fueron nombrados funcionarios en prácticas

de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad A.T.S./D.U.E., del Cuerpo de Titulados Medios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes aprobados en las correspondientes pruebas selectivas. Una vez superado el período de prácticas previsto en la base doce de la convocatoria de las pruebas selectivas, aprobada por Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 8 de abril de 1994, procede el nombramiento de la funcionaria de la citada Escala y Especialidad.

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la base trece de la correspondiente convocatoria, el artículo 21 del Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que

se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 3.º del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de Atribución de Competencias en Materia de Personal.

R E S U E L V E :

PRIMERO.—Nombrar funcionaria de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad A.T.S./D.U.E., del Cuerpo de Titulados Medios, a la aspirante aprobada D.ª Ana M.ª Durán Sánchez, con D.N.I. n.º 11.764.750, Consejería de Bienestar Social, n.º Ctrl. 430, A.T.S./D.U.E. en Torrecillas de la Tiesa, adjudicándole definitivamente el mismo destino que se le asignó para la realización del período de prácticas y que a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso.

SEGUNDO.—Para adquirir la condición de funcionaria, deberán prestar el juramento o promesa previstos en el artículo 34 c) del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como tomar posesión de su desti-

no el día hábil siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura

TERCERO.—La aspirante nombrada deberá aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO.—La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Mérida, 11 de julio de 1995.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 29 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de «Alfonso Gallardo, S.A.»

VISTO: El texto del Convenio Colectivo de trabajo de «ALFONSO GALLARDO, S.A.», de ámbito Provincial, de Empresa, suscrito el día 22-6-95 por D. Alfonso Gallardo Díaz en representación de la Empresa, de una parte, y por las Centrales Sindicales U.G.T. Y CC.OO. en representación de los trabajadores de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81), Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de

funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (Ejecución de la legislación laboral) (BOE del 17 de mayo) y Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (DOE 9-5-95), esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Trabajo,

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Secretaría General Técnica, con el número 6/1995, código informático 0600782.

Segundo.—Disponer la publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial» de la Provincia» del texto del Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 29 de junio de 1995.

El Secretario General Técnico,
JESUS HERNANDEZ ROJAS

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «ALFONSO GALLARDO, S.A.»

ARTICULO 1.º.—Ambito territorial y personal.

El ámbito del presente Convenio es de Empresa y afecta a todos los trabajadores de la misma en la forma y condiciones que en el mismo se expresan.

ARTICULO 2.º.—Vigencia, duración y renovación.

El presente Convenio empezará a regir a partir del día 1 de marzo de 1995 y su duración será de 12 meses, es decir, hasta el 29 de febrero de 1996.

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciarlo con una antelación de un mes antes de la terminación de su vigencia.

ARTICULO 3.º.—Vinculación.

A efectos económicos, las condiciones pactadas en este Convenio, forman un todo indivisible y para su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual.

ARTICULO 4.—Retribuciones.

Salario Convenio: Será el que figura para cada categoría en la tabla salarial anexa n.º 1.

Plus de Asistencia: Se abona independientemente del salario convenio y por día realmente trabajado, y será el que figura en la tabla salarial anexa n.º 1.

Compensación Económica: nicamente para los trabajadores de la Empresa que hayan sido dados de alta en la Seguridad Social con anterioridad al día 1 de septiembre de 1994, y será, para cada trabajador, la que figure en la tabla anexa n.º 2.

Plus Voluntario Fijo: Será únicamente para aquellos trabajadores y en la cuantía que se expresa en la tabla anexa n.º 3.

Plus Toneladas Fijas Variables y de Toxicidad: Será la que se expresa en la tabla anexa n.º 4 y afectará a los trabajadores que en la misma se relacionan.

ARTICULO 5.º.—Revisión Salarial.

En caso de que el I.P.C establecido por el I.N.E registrara al 31 de diciembre de 1995 un incremento superior al 4%, respecto a la cifra que resultara de dicho I.P.C al 31 de diciembre de 1994, se efectuará una revisión salarial en el exceso de la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primeros de febrero de 1996, sirviendo por consiguiente como base de cálculo como incremento salarial para el siguiente año. Dicha revisión salarial no po-

drá exceder del 0,25 % y afectará exclusivamente al salario-convenio, al plus de asistencia y al plus voluntario fijo.

ARTICULO 6.º.—Antigüedad.

Los aumentos por antigüedad se calcularán en la forma siguiente: El 6 % por quinquenio sobre salario convenio.

La fecha de antigüedad que para cada trabajador se expresa en la tabla anexa n.º 5 ha sido calculada únicamente a efectos retributivos.

ARTICULO 7.º.—Gratificaciones Extraordinarias.

Se establecen tres pagas extraordinarias:

- a) Paga de Beneficios.
- b) Paga de Verano.
- c) Paga de Navidad.

Las tres pagas se fijan en 30 días de salario convenio, más plus voluntario fija, en su caso, y más antigüedad, cada una de ellas.

Serán abonadas, con un margen de más/menos 15 días en las siguientes fechas:

- a) La de Beneficios, dentro de la primera quincena del mes de marzo del año siguiente a aquel en que se devenga.
- b) La de Verano, dentro de la primera quincena del mes de julio.
- c) La de Navidad, dentro de la primera quincena del mes de Diciembre.

ARTICULO 8.º.—Jornada.

La jornada laboral queda fijada, tanto sea en turno partido como en jornada continuada, en cuarenta horas semanales de trabajo efectivo, de lunes a viernes.

ARTICULO 9.º.—Vacaciones.

Se fijan en treinta días naturales anuales, retribuidos según salario convenio, mas antigüedad, más 21 días de plus de asistencia.

El trabajador, a su elección, podrá disfrutarlas de una sola vez, o partidas en dos o tres veces, avisando a la Dirección de la Empresa con quince días de antelación a la fecha del comienzo de las mismas.

ARTICULO 10.º.—Dietas.

Dieta Completa: 3.200 pesetas.

Media dieta : 1.700 pesetas.

Los Chóferes, si viajan solos de reparto, percibirán 1.750 pesetas más.

ARTICULO 11.º.—Seguro de Accidentes.

En caso de muerte o incapacidad permanente absoluta, derivada de accidente laboral, el trabajador o, en su caso, los beneficiarios que este designe, causarán derecho a la percepción de una indemnización, una vez que sea firme la calificación de accidente laboral, fijada en 4.000.000 de pesetas. En caso de invalidez, será beneficiario el propio trabajador. En caso de fallecimiento, se entiende como beneficiario, salvo declaración por escrito en contra del trabajador, al cónyuge sobreviviente, en su defecto, a sus descendientes, y a falta de ambos, a sus ascendientes. Si no existieren familiares en dichos grados, a quien acredite ser su heredero legal.

A tal fin, la Empresa podrá suscribir una póliza de seguros que cubra total o parcialmente las anteriores contingencias. Si no suscribiera póliza, deberá abonar su importe en el plazo de 90 días, a partir de la fecha del accidente laboral.

ARTICULO 12.º.—Trabajo nocturno.

Para las horas de trabajo nocturno, se establece un recargo del 30%. Se consideran horas nocturnas las comprendidas entre las 22,00 y las 6,00 horas.

ARTICULO 13.º.— Sin contenido.**ARTICULO 14.º.—Turnos.**

Queda facultada la Empresa para establecer tres turnos, uno de ellos nocturno, si lo estimase conveniente, por necesidades de producción u organización, así como para su modificación y fijación del horario de los mismos, comunicándolo al Comité de Empresa.

ARTICULO 15.º.—Situación de baja.

En caso de baja, cualquiera que sea su causa, Incapacidad Laboral Transitoria por enfermedad común, enfermedad profesional, accidente laboral o no laboral, la Empresa pagará al trabajador hasta el 100% del salario líquido que viniera cobrando el trabajador, desde el primer día de la baja referente exclusivamente al salario, al plus de asistencia, plus voluntario fijo, complemento económico y a la antigüedad, quedando fuera cualquier otro plus o concepto.

ARTICULO 16.º.—Se respetará las condiciones más beneficiosas que en su conjunto, en su caso, vengán disfrutando los trabajadores en la Empresa.

ARTICULO 17.º.—Aprendizaje.

La retribución de los aprendices mayores de 18 años será la co-

rrespondiente al salario convenio de la categoría de Peón, más plus de asistencia.

ARTICULO 18.º.—Ropa de Trabajo.

La Empresa entregará al trabajador en el período de un año, tres buzos, tres pares de calzado y las cantidades necesarias de material de trabajo, incluido guantes, que sean precisas a propuesta del Comité de Seguridad e Higiene.

La fecha estimada de entrega de buzos y calzados serán los meses de mayo, agosto y diciembre, para lo cual se fijarán con antelación los días de la semana y horas en que podrá retirarse dicho material. Lo que se comunicará previamente al Comité de Empresa, dándosele el nombre del responsable de la entrega de dicho material.

ARTICULO 19.º.—Licencias retribuidas.

Para el presente año se ha fijado un puente: el de la Inmaculada. Por lo tanto no se trabajará el día 7 de diciembre de 1995.

Igualmente la Empresa concede para el presente año media jornada festiva los días 4 de mayo, 24 de agosto, ambos de 1995, y 5 de enero de 1996. La media jornada festiva tendrá el siguiente tratamiento:

- a) Trabajadores con jornada partida: La jornada de tarde completa.
- b) Trabajadores con jornada intensiva: Las cuatro últimas horas de trabajo.

ARTICULO 20.º.—Fondo Económico.

Para la obtención de préstamos por parte de los trabajadores, la Empresa dotará a dicho fondo con 2.000.000 de pesetas. Los préstamos no devengarán interés alguno y serán concedidos por el Comité de Empresa, fijando igualmente los plazos para su devolución. A tal fin el Comité redactará un Reglamento.

ARTICULO 21.º.—Bolsa de Estudios.

Para la realización de estudios universitarios, oposiciones u otras clase de estudios que, no puedan realizarse en esta Ciudad, por parte de los hijos de los trabajadores, la Empresa asigna la cantidad de 4.700.000 pesetas.

El importe de cada beca será de 300.000 pesetas, siempre que el número de las mismas no sea superior a 15. Si el número de becas fuera superior a 15, el importe de cada una sería el cociente que resultare de dividir 4.700.000 pesetas entre el número de be-

cas. El número máximo de becas será de 47 y será incompatible con la percepción de cualquier otra.

Igualmente, y solamente en el caso de que haya sobrante en la citada Bolsa de Estudios, la Empresa concederá becas para libros, por un importe máximo de 25.000 pesetas cada una de ellas, que se ajustarán a los siguientes requisitos:

- a) Serán exclusivamente para Libros y para los Cursos de Preescolar, EGB, BUP y COU o equivalentes.
- b) Será incompatible con la percepción de cualquier otra.
- c) Serán de la misma cuantía para cada curso.
- d) Si no hubiera bastante cantidad para cubrir el número de solicitudes, tendrá preferencia un hijo de cada trabajador solicitante. Y si tampoco el saldo fuera suficiente para ello, este se repartirá proporcionalmente, según la cuantía, al número de solicitudes, de las que causarán baja la del segundo y sucesivos hijos de cada trabajador.

Para tener derecho a la Bolsa de Estudios, los trabajadores deberán presentar las solicitudes entre los días 1 de septiembre y 31 de octubre de 1995.

Las becas universitarias o similares se abonarán en tres plazos:

- El primero, del 33% en la nómina del mes de su concesión.
- El segundo, del 33% en la nómina de marzo-96.
- Y el último, por el resto, en la nómina de junio-96.

Si hubiere lugar a las becas por libros, estas se abonarán en la nómina correspondiente al mes de su concesión.

Para la aprobación de las mencionadas ayudas o becas se formará una Comisión Paritaria de cuatro miembros, formada por dos representantes de la Dirección de la Empresa y dos del Comité.

ARTICULO 22.º.—Licencias especiales.

Se estará a lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, ampliándose, en caso de fallecimiento del cónyuge, hijos o padres, al tiempo que sea necesario. A todos los efectos, no se computará el primer día que se ausente el trabajador, si hubiere iniciado la jornada.

ARTICULO 23.º.—Excedencia.

Se estará a lo establecido en el artículo 46 del EETT.

ARTICULO 24.º.—Tareas en días no laborables.

Por necesidades de producción, de descarga o carga, de avería de la maquinaria o instalaciones, o reparaciones que necesiten o

aconsejen el corte de suministro eléctrico, la Empresa podrá designar los trabajadores que deberán concurrir para realizar dichas tareas, en día no laborable, librando el día laborable que mas convenga al trabajador. No podrán acumularse mas de tres días y de todo ello se dará cuenta al Comité de Empresa.

ARTICULO 25.º.—Comisión Paritaria de Vigilancia.

Para la resolución de cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes obligadas, así como de las situaciones de perjuicio que se ocasionen como consecuencia de la interpretación o aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente convenio, se creará una Comisión Paritaria de Vigilancia, que será el órgano encargado de la interpretación y vigilancia de su cumplimiento.

ARTICULO 26.º.—Rendimiento en el trabajo.

Se considera como rendimiento normal en el trabajo, la producción media que arroje cada maquina con arreglo a la velocidad de la misma, jornada de trabajo y tiempo invertido en cambios y averías.

ARTICULO 27.º.—Servicio Militar.

Todo trabajador de la Empresa, cuyo contrato se interrumpa por la prestación del Servicio Militar, percibirá una gratificación semanal de 3.200 pesetas, y de 8.500 pesetas si estuviera casado, durante todo el tiempo que dure el mismo.

ARTICULO 28.º.—Horas Extraordinarias.

Quedan prohibidas. Si se realiza alguna, se librarán al día siguiente. Estas horas serán controladas por el Comité de Empresa.

ARTICULO 29.º.—Ayudas por Jubilación.

La Empresa establecerá una ayuda por jubilación que se ajustará a la siguiente tabla:

- A) Siete mensualidades para trabajadores que se jubilen a la edad de 60 años.
- B) Seis mensualidades y media para trabajadores que se jubilen a la edad de 61 años.
- C) Seis mensualidades para trabajadores que se jubilen a la edad de 62 años.
- D) Cinco mensualidades y media para trabajadores que se jubilen a la edad de 63 años.
- E) Cinco mensualidades para trabajadores que se jubilen a la edad de 64 años.

Dichas mensualidades comprenderán exclusivamente salario-convenio, plus de asistencia, plus voluntario fijo y antigüedad.

ARTICULO 30.º.—En caso de que llegara el 1 de marzo de 1996 y alguna de las partes hubiera denunciado el presente convenio, sin haberse llegado a consensuar uno nuevo, excepto en lo que se refiere a las retribuciones, que se aplicará lo en este acordado, en lo demás se estará a lo establecido en el EETT, sin perjuicio de que una Comisión Paritaria (formada por 4 miembros, 2 de la Empresa y 2 del Comi-

té), resuelva los problemas puntuales que se vayan planteando y que no puedan esperar a la aprobación del nuevo convenio.

ARTICULO 31.º.—Legislación supletoria.

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la legislación vigente en cada momento.

Jerez de los Caballeros, 22 de junio de 1995.

ANEXO N° 1

TABLA SALARIAL PERIODO 1-3-95 AL 29-2-96

<u>CATEGORIA PROFESIONAL</u>	<u>SALARIO</u>	<u>PLUS ASISTENCIA</u>
Peon	2.556 Ptas/día	922 Ptas.
Peon Especialista	2.803 " "	" "
Oficial 3ª	2.835 " "	" "
Oficial 2ª	2.868 " "	" "
Oficial 1ª	2.902 " "	" "
Oficial Superior	2.937 " "	" "
Chofer Camión	85.754 Ptas/mes	" "
Maestro Industrial	90.126 " "	" "
I.T.I. (Titulado Medio)	98.385 " "	" "
Viajante	86.124 " "	" "
Delegado de Ventas	93.163 " "	" "
Auxiliar Advo.	86.076 " "	" "
Administrativo	87.534 " "	" "
Jefe 2ª Advo.	88.870 " "	" "
Jefe 1ª Compras.	91.541 " "	" "
Titulado Superior	107.156 " "	" "
Subdirector Gerente	108.246 " "	" "
Director Gerente	264.648 " "	" "
Menores de 18 años	S.M.I	Sin Plus.

	ANEXO 2.	
LISTADO DE PRODUCTORES		
(Alfonso Gallardo S.A.)		
APELLIDOS	NOMBRE	COMP.ECON
ADAME CHAVEZ	MANUEL	16.172
ARDILA MARTINEZ	RAMON	33.196
BAENA GONZALEZ	JUAN M.	27.384
BARRIO SANCHEZ	JOSE	19.783
BARRIOS CERRADA	ANTONIO	23.815
BENITEZ RAMIRO	ANGEL	28.718
BERJANO GARCIA	JUAN JOSE	27.017
BERMUDEZ BENITEZ	FELIX	25.088
BIZARRO DE LA ROSA	MANUEL	34.612
BOLSICO MENDEZ	JUAN	18.834
BORRACHERO DIAZ	MANUEL	20.382
BORRALLO LABRADOR	MANUEL	36.108
BRAVO BARRANCO	EDUARDO	29.588
CALZADO GALVAN	RAFAEL	18.427
CANO CARRASCO	FEDERICO	19.783
CANO GALVAN	ANGEL	27.658
CANTOS CARBAJO 4-5	RICARDO	44.126
CARRASCO CORREA	JOAQUIN	24.812
CARRASCO CORREA	RAMON	18.119
CARRASCO MARQUEZ	JOAQUIN	24.057
CARVAJAL DEL PUERTO	DOMINGO	34.918
CARVAJAL DEL PUERTO	FRANCISC	23.815
CASTELLANO BERMUDEZ	ANTONIO	17.422
CASTELLANO LABRADOR	SANTIAGO	32.779
CEBERINO GONZALEZ	ANTONIO	23.815
CERRADA MESA	ANTONIO	23.230
CORBACHO SANCHEZ	ANTONIO	23.815
CRESPO SANCHEZ	JOSE LUIS	24.053
CUMPLIDO MOGIO	JOSE LUIS	23.815
CUMPLIDO MOGIO	SANTOS	19.151
DEL RIO GALLARDO	ALFONSO	20.382
DEL RIVERO ESCASO	FABIAN	29.224
DELGADO BARROSO	ANICETO	26.719
DELGADO GUERRERO	ANGEL	29.295
DIAZ GONZALEZ	ALFONSO	40.838
DOMINGUEZ JARA	FERNANDO	36.354
DURAN CORTES	JUAN JOSE	27.017
ESCOBAR BARRAGAN	FRANCISCO	44.280
ESCOBAR HERNANDEZ	JOSE LUIS	27.017
ESCOBAR LAMBEA	CANDIDO	27.017
ESCOBAR LAMBEA	FCO.MIGUEL	29.012
GALLARDO DIAZ	ALFONSO	0
GALLEGO GOMEZ 10-9	JACINTO	51.404
GALVAN COSMO	JOSE	27.658

GALVAN GALLEGO	MANUEL	27.017
GALVAN GARCIA	FERNANDO	27.384
GALVAN GUERRERO	JOSE MARIA	40.299
GALVAN MONTERO	MANUEL	24.053
GAMERO PINILLA	ANTONIO	27.384
GARCIA DIAZ	MANUEL	83.682
GARCIA DIAZ	SEBASTIAN	84.083
GARCIA RAMIREZ	FRANCISCO	22.989
GARCIA RAMIREZ	SANTIAGO	19.783
GARCIA RIVERA	SERAFIN	26.037
GARCIA RODRIGUEZ	FERNANDO	32.018
GARRIDO DELGADO	JUAN	24.530
GARRIDO ROMERO	MANUEL	33.870
GATA ZAHINOS	RANCISCO	18.668
GATA ZAHINOS	SANDALIO	25.996
GOMEZ JIMENEZ	FRANCISCO	18.483
GOMEZ SORIANO	MANUEL	20.382
GOMEZ SORIANO	MIGUEL	36.780
GONZALEZ ESCUDERO	JUAN FCO.	19.983
GORDILLO BARRIO	SABINO	22.116
GORDILLO MURGA	ANTONIO	22.116
GRANADO LOPEZ	FERNANDO	27.017
HERNANDEZ BOZA	DOMINGO	36.836
HERNANDEZ CORDERO	JUAN ANTON	25.088
HERNANDEZ CORDERO	VICTORIANO	20.382
JIMENEZ SIRGADO	FELIPE	29.295
JIMENEZ SIRGADO	RAFAEL	28.992
LABRADOR DE LA CRUZ	JOSE	74.953
LABRADOR DIAZ	CIRILO	20.382
LABRADOR GALLARDO	JOSE	40.571
LARRASA GALVAN	GUILLERMO	26.233
LARRASA MOYA	JOSE MARIA	23.230
LAUREANO BASILIO	FRANCISCO	23.815
LAUREANO CANDIL	FRANCISCO	20.382
LUCAS MATAMOROS	FRANCISCO	27.658
MACARRO GALVAN	JOSE LUIS	23.230
MACARRO MARTINEZ	JESUS	32.137
MACARRO MARTINEZ	JOSE	40.718
MACARRO MARTINEZ	MANUEL	42.449
MACARRO RUIZ	JOSE	24.295
MACIAS GONZALEZ	MIGUEL	18.483
MARCOS GALLARDO	FELIPE	24.295
MARQUEZ BARBOSA	JOSE	38.858
MARTINEZ RIVERA	JOSE MANUEL	24.053
MASERO GARCIA	ANTONIO	18.668
MENDEZ BRAVO	JOAQUIN	29.310
MENDEZ MARCOS	JUAN MANUEL	37.014
MENDEZ SANCHEZ	VICTORIANO	27.658
MENDOZA GARCIA	SEBASTIAN	80.896
MESA GOMEZ	BENIGNO	27.659
MESA GOMEZ	ISIDRO	29.588
MESA GOMEZ	JUAN FCO.	27.384
MESA LABRADOR	JUAN	18.668
MESA MENDEZ	BONIFACIO	19.207
MONTERO GARCIA	ANGEL	27.658
MONTERO GARCIA	MANUEL	19.221

MORENO TREJO	VALENTIN	23.815
MURGA BOZA	AGUSTIN	23.815
MURILLO VAZQUEZ	RAMON	28.702
OYA TORRECUSA	RICARDO	26.764
PASTELERO CARRASCO	JUAN MANU	30.326
PEREZ SANTANA	JOSE MARIA	25.088
PITEL MENDEZ	ANTONIO	27.017
PITEL MENDEZ	GERMAN	32.779
PITEL MENDEZ	JUAN	24.837
PITEL MENDEZ	MANUEL	23.445
PITEL MURGA	ANTONIO	16.513
RIVERA LABRADOR	FCO. JOSE	19.022
RODRIGUEZ POZO	CANDIDO	27.384
RODRIGUEZ SANCHEZ	JOSE ANTON	27.658
RODRIGUEZ SANCHEZ	MANUEL	23.815
RUBIO CERRADA	JUAN	19.207
RUBIO GALVAN	MANUEL	20.382
RUBIO GARCIA	CRISTOBAL	19.783
RUBIO HERNANDEZ	PEDRO	20.064
RUBIO MORALES	ANTONIO	20.181
RUFO SANCHEZ	LUIS ANTON	18.668
RUIZ MENDEZ	FRANCISCO	31.239
RUIZ MENDEZ	TEODORO	27.017
SALGUERO RUBIO	FRANCISCO	27.296
SALGUERO SALGUERO	MANUEL	22.116
SALGUERO SALGUERO	VALENTIN	23.230
SALVADOR BORREGO	FELIX	27.017
SANCHEZ ESCUDERO	JOSE	27.658
SANCHEZ ESCUDERO	JUAN	27.658
SANCHEZ GARCIA	CONSTANTIN	28.659
SANCHEZ GUERRERO	MIGUEL	29.293
SANCHEZ MARTINEZ	FRANCISCO	24.274
SEQUEDO CORREA	ANTONIO	30.726
SILLERO ALGAR	JUAN LUIS	70.000
SIRGADO GATA	MANUEL	33.550
SIRGADO SANCHEZ	JUAN MARIA	28.718
SIRGADO SANCHEZ	LUIS	27.382
TORRADO SORIANO	JOSE MIGUEL	30.473
TREJO GORDILLO	MIGUEL	65.497
VAQUERA VIZUETE	ERNESTO	81.014
VAQUERIZO CEBERINO	JOAQUIN	23.815
VAQUERIZO CEBERINO	JUAN ANT	29.588
VAZQUEZ MURILLO	MANUEL	16.492
VEGA VAZQUEZ	MANUEL	24.305
VEGA VAZQUEZ	RAFAEL	28.718
VELLARINO SANCHO	JOSE ANTON	29.012
VENEGAS CRESPO	JUAN MANUE	22.554

ANEXO NUMERO 3

PLUS VOLUNTARIO FIJO

Los trabajadores que a continuación se relacionan tendrán un plus voluntario por los siguientes importes:

Nombre	Pesetas
De Oya Torrecusa, Ricardo:	1.336
Del Rivero Escaso, Fabián:	1.483
Escobar Barragán, Francisco:	47.336
Gallego Gómez, Jacinto:	26.500
García Díaz, Manuel:	63.141
García Díaz, Sebastián:	77.481
García Ramírez, Fco.:	1.340
Gata Zahinos, Sandalio:	1.409
Labrador de la Cruz, José:	69.752
Labrador Gallardo, José:	1.488
Macarro Martínez, Jesús:	1.409
Macarro Martínez, José:	1.336
Macarro Martínez, Manuel:	1.401
Méndez Marcos, Juan Manuel:	13.897
Montero García, Manuel:	1.196
Sequedo Correa, Antonio:	1.340
Sillero Algar, Juan Luis:	114.010
Sirgado Gata, Manuel:	1.483
Trejo Gordillo, Miguel:	69.371
Vaquera Vizquete, Ernesto:	68.474
Vega Vázquez, Manuel:	1.196

ANEXO N.º 4

PLUS TONELADAS FIJAS

Los trabajadores que a continuación se relacionan tienen un plus de toneladas fijas por importe de 3.476 pesetas/mes.

—CASTELLANO LABRADOR, SANTIAGO
 —DIAZ GONZALEZ, ALFONSO
 —ESCOBAR BARRAGAN, FRANCISCO
 —ESCOBAR LAMBEA, CANDIDO
 —GARRIDO ROMERO, MANUEL
 —GOMEZ SORIANO, MIGUEL
 —HERNANDEZ BOZA, DOMINGO
 —MURILLO VAZQUEZ, RAMON
 —PASTELERO CARRASCO, JUAN M.
 —PITEL MENDEZ, GERMAN
 —RUIZ MENDEZ, TEODORO
 —SANCHEZ MARTINEZ, FRANCISCO

PLUS TONELADAS VARIABLES

Los trabajadores del almacén que a continuación se relacionan tienen un plus de toneladas variables, siempre que la carga semanal supere las 125 Tm. A partir de dicha cantidad percibirán a razón de 150 pesetas por Tm. que supere las 125. El resultado de dicha multiplicación se dividirá entre ocho. Y el cociente que resulte será lo que se abonará a cada uno de ellos.

—ARDILA MARTINEZ, RAMON
 —BIZARRO DE LA ROSA, MANUEL
 —BORRALLO LABRADOR, MANUEL
 —CARVAJAL DEL PUERTO, DOMINGO
 —CARVAJAL DEL PUERTO, FRANCISCO
 —GORDILLO BARRIO, SABINO
 —MARQUEZ BARBOSA, JOSE
 —MURGA BOZA, AGUSTIN
 —PITEL MURGA, ANTONIO
 —RUBIO HERNANDEZ, PEDRO

PLUS DE TOXICIDAD

Los trabajadores que a continuación se relacionan y que trabajan en el decapado, tienen un plus de toxicidad por un importe de 4.345 pesetas/mes.

—ESCOBAR BARRAGAN, FRANCISCO
 —GARCIA RIVERA, SERAFIN
 —LABRADOR DIAZ, CIRILO
 —MESA LABRADOR, JUAN

ANEXO 5
ANTIGÜEDAD

NOMBRE	ANTIGÜEDAD
ADAME CHAVEZ MANUEL	02/02/90
AMARO NUÑEZ MANUEL	05/08/92
ARDILA MARTINEZ RAMON	20/11/73
BAENA GONZALEZ JUAN M.	05/12/84
BARRIO SANCHEZ JOSE	01/04/89
BARRIOS CERRADA ANTONIO	29/10/90
BENITEZ RAMIRO ANGEL	01/08/87
BERJANO GARCIA JUAN JOSE	24/02/82
BERMUDEZ BENITEZ FELIX	02/01/82
BIZARRO DE LA ROSA MANUEL	16/09/74
BOLSICO MENDEZ JUAN	05/01/90
BORRACHERO DIAZ MANUEL	01/05/89
BORRALLO LABRADOR MANUEL	16/10/74
BRAVO BARRANCA EDUARDO	04/06/87
CALZADO GALVAN RAFAEL	01/01/88
CANO CARRASCO FEDERICO	11/05/88
CANO GALVAN ANGEL	01/04/89
CARRASCO CORREA JOAQUIN	04/01/82
CARRASCO CORREA RAMON	15/06/87
CARRASCO MARQUEZ JOAQUIN	02/02/90
CARVAJAL DEL PUERTO DOMINGO	05/04/76
CARVAJAL DEL PUERTO FRANCISCO	09/08/91
CASTELLANO BERMUDEZ ANTONIO	16/01/91
CASTELLANO LABRADOR SANTIAGO	03/02/79
CEBERINO GONZALEZ ANTONIO	02/02/90
CERRADA MESA ANTONIO	24/01/88
CORBACHO SANCHEZ ANTONIO	05/02/90
CRESPO SANCHEZ JOSE LUIS	02/02/90
CUMPLIDO MOGIO JOSE LUIS	17/07/90
CUMPLIDO MOGIO SANTOS	28/01/90
DE OYA TORRECUSA RICARDO	24/02/82
DEL RIO GALLARDO ALFONSO	24/01/88
DEL RIVERO ESCASO FABIAN	04/05/73
DELGADO BARROSO ANICETO	19/01/81
DELGADO GUERRERO ANGEL	01/05/89
DIAZ GONZALEZ ALFONSO	24/05/72
DOMINGUEZ JARA FERNANDO	18/06/76
DURAN CORTES JUAN JOSE	13/01/83
ESCOBAR BARRAGAN FRANCISCO	01/03/61
ESCOBAR HERNANDEZ JOSE LUIS	26/01/82
ESCOBAR LAMBEA CANDIDO	13/11/79
ESCOBAR LAMBEA FCO.MIGUEL	24/01/88
GALLARDO DIAZ ALFONSO	15/01/78
GALLEGO GOMEZ 10-9 JACINTO	09/09/91
GALVAN COSMO JOSE	01/02/85
GALVAN GALLEGO MANUEL	26/01/82
GALVAN GARCIA FERNANDO	01/02/85
GALVAN GUERRERO JOSE MARIA	18/02/74
GALVAN MONTERO MANUEL	05/01/90

NOMBRE	ANTIGÜEDAD
GAMERO PINILLA ANTONIO	01/07/87
GARCIA DIAZ MANUEL	01/12/73
GARCIA DIAZ SEBASTIAN	15/05/72
GARCIA RAMIREZ FRANCISCO	15/11/79
GARCIA RAMIREZ SANTIAGO	01/04/89
GARCIA RIVERA SERAFIN	19/08/85
GARCIA RODRIGUEZ FERNANDO	16/09/76
GARRIDO DELGADO JUAN	05/01/90
GARRIDO ROMERO MANUEL	13/04/72
GATA ZAHINOS FRANCISCO	24/07/86
GATA ZAHINOS SANDALIO	02/11/77
GOMEZ JIMENEZ FRANCISCO	10/11/86
GOMEZ MUNILLA JUAN CARLOS	09/01/95
GOMEZ SORIANO MANUEL	14/05/87
GOMEZ SORIANO MIGUEL	16/07/77
GONZALEZ ESCUDERO JUAN FCO.	20/02/88
GORDILLO BARRIO SABINO	28/01/90
GORDILLO MURGA ANTONIO	02/02/90
GRANADO LOPEZ FERNANDO	16/11/81
HERNANDEZ BOZA DOMINGO	03/02/79
HERNANDEZ CORDERO JUAN ANTON	08/02/82
HERNANDEZ CORDERO VICTORIANO	20/04/87
JIMENEZ SIRGADO FELIPE	12/06/87
JIMENEZ SIRGADO RAFAEL	13/04/83
LABRADOR DE LA CRUZ JOSE	01/10/63
LABRADOR DIAZ CIRILO	20/06/85
LABRADOR GALLARDO JOSE	25/06/93
LARRASA GALVAN GUILLERMO	01/07/85
LARRASA MOYA JOSE MARIA	24/01/88
LAUREANO BASILIO FRANCISCO	05/01/90
LAUREANO CANDIL FRANCISCO	11/12/88
LAZCANO AXPE JUAN	01/03/95
LUCAS MATAMOROS FRANCISCO	24/01/88
MACARRO GALVAN JOSE LUIS	24/01/88
MACARRO MARTINEZ JESUS	05/09/74
MACARRO MARTINEZ JOSE	27/07/70
MACARRO MARTINEZ MANUEL	10/11/67
MACARRO RUIZ JOSE	06/09/93
MACIAS GONZALEZ MIGUEL	10/11/86
MARCOS GALLARDO FELIPE	03/12/91
MARQUEZ BARBOSA JOSE	01/04/74
MARQUEZ DOMINGUEZ ANTONIO	00/00/00
MARTINEZ RIVERA JOSE MANUE	05/02/90
MASERO ESPOSITO ANDRES	09/01/95
MASERO GARCIA ANTONIO	05/12/84
MENDEZ BRAVO JOAQUIN	01/05/89
MENDEZ MARCOS JUAN MANUE	01/04/88
MENDEZ SANCHEZ VICTORIANO	07/09/87
MENDOZA GARCIA 18-6 SEBASTIAN	07/07/92
MESA CORDOBES ALONSO LUIS	00/00/00
MESA GOMEZ BENIGNO	01/02/85
MESA GOMEZ ISIDRO	10/11/86
MESA GOMEZ JUAN FCO.	02/05/86

NOMBRE	ANTIGÜEDAD
MESA LABRADOR JUAN	01/02/85
MESA MENDEZ BONIFACIO	28/01/90
MONTERO GARCIA MANUEL	15/01/90
MONTERO GARCIA ANGEL	08/10/87
MORENO TREJO VALENTIN	02/02/90
MURGA BOZA AGUSTIN	02/03/91
MURGA BOZA ANDRES	10/03/93
MURILLO VAZQUEZ RAMON	19/01/81
PASTELERO CARRASCO JUAN MANUE	15/11/78
PEREZ SANTANA JOSE MARIA	01/09/81
PITEL MENDEZ ANTONIO	19/01/81
PITEL MENDEZ GERMAN	01/05/76
PITEL MENDEZ JUAN	16/03/82
PITEL MENDEZ MANUEL	16/03/82
PITEL MURGA ANTONIO	04/03/87
RIVERA LABRADOR FCO. JOSE	02/02/90
RODRIGUEZ POZO CANDIDO	24/01/88
RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE ANTON	01/08/87
RODRIGUEZ SANCHEZ MANUEL	02/02/90
RUBIO CERRADA JUAN	28/01/90
RUBIO CERRADA ANTONIO	00/00/00
RUBIO GALVAN MANUEL	11/05/87
RUBIO GARCIA CRISTOBAL	24/01/88
RUBIO HERNANDEZ PEDRO	02/08/75
RUBIO MORALES ANTONIO	10/11/86
RUBIO MORALES FRANCISCO	00/00/00
RUFO SANCHEZ LUIS ANTON	01/02/85
RUIZ MENDEZ FRANCISCO	28/06/73
RUIZ MENDEZ TEODORO	01/07/80
SALGUERO RUBIO FRANCISCO	19/01/81
SALGUERO SALGUERO MANUEL	05/02/90
SALGUERO SALGUERO VALENTIN	28/05/89
SALVADOR BORREGO FELIX	04/01/82
SANCHEZ ESCUDERO JOSE	04/12/86
SANCHEZ ESCUDERO JUAN	04/04/88
SANCHEZ GARCIA CONSTANTIN	02/02/90
SANCHEZ GUERRERO MIGUEL	10/11/86
SANCHEZ MARTINEZ FRANCISCO	26/09/77
SEQUEDO CORREA ANTONIO	13/04/83
SILLERO ALGAR JUAN LUIS	04/12/91
SIRGADO GATA MANUEL	18/06/73
SIRGADO SANCHEZ JUAN MARIA	13/10/87
SIRGADO SANCHEZ LUIS	08/10/87
TORRADO SORIANO JOSE MIGUE	01/03/89
TREJO GORDILLO MIGUEL	20/02/86
VAQUERA VIZUETE ERNESTO	17/12/76
VAQUERIZO CEBERINO JOAQUIN	05/01/90
VAQUERIZO CEBERINO JUAN ANTON	24/01/88
VAQUERIZO MARTINEZ FERNANDO	00/00/00
VAZQUEZ MURILLO MANUEL	09/05/89
VEGA VAZQUEZ MANUEL	16/01/91
VEGA VAZQUEZ RAFAEL	24/01/88
VELLARINO SANCHO JOSE ANTON	13/07/87
VENEGAS CRESPO JUAN MANUE	05/01/90

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores a la Orden de 9 de junio de 1995, sobre resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondientes a 53 expedientes.

Advertido error en el texto de la Orden de 9 de junio de 1995, remitido al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y que se publicó en el número 71 de fecha 17 de junio de 1995, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 2915, en la columna de empleo a mantener y crear por la empresa Servicios y Promociones Extremeños, S.A.L. donde dice: «Mantener 2.0 y Crear 5.0», debe decir: «Mantener 3.0 y Crear 4.0».

Mérida, 3 de julio de 1995.

El Consejero de Economía y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 26 de junio de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Ensanche, mejora y refuerzo de la carretera BA-300 de la C-434 a Cabeza la Vaca. Tramo: C-434—Cabeza la Vaca».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 26 de junio de 1995.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Leopoldo Torrado Bermejo.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «ENSANCHE Y REFUERZO DE LA CARRETERA BA-300, DE LA C-434 A CABEZA LA VACA. TRAMO: C-434—CABEZA LA VACA»

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 43 de fecha 11 de abril de 1995. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Agencia de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Ensanche, mejora y refuerzo de la carretera BA-300 de la C-434 a Cabeza La Vaca. Tramo: C-434—Cabeza la Vaca».

DECLARACION DE IMPATO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada se establecen, por la presente Declaración de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.—PERMEABILIDAD TERRITORIAL

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de accesos a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto.

2.—PROTECCION DEL SISTEMA HIDROLOGICO

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características de los arroyos y demás líneas de drenaje naturales cruzadas por la carretera, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites, ni grasas de la maquinaria.

3.—PROTECCION DEL SUELO. RECUPERACION, RESTAURACION E INTEGRACION PAISAJISTICA DE LA OBRA

Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Agencia de Medio Ambiente, previamente a la ejecución de las obras accesorias. En este estudio se definirá de forma suficientemente concreta:

—La localización, volumen de extracción y modo de explotación de las canteras, graveras y zonas de préstamo requeridas para la ejecución de la obra.

—La localización de las instalaciones auxiliares de obra, tales como plantas de hormigonado, parque de maquinaria, almacenes de materiales, etc.

—La localización y tratamiento de los vertederos y escombreras.

Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en los taludes y en las zonas de préstamos y vertederos.

Las actuaciones referidas deberán efectuarse en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de la obra.

4.—PROTECCION DE LA FAUNA Y LA FLORA

Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la fauna y vegetación. Para evitar la destrucción innecesaria de la vegetación en la zona de obra, se controlarán las operaciones de desbroce de acuerdo con las directrices establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental. Los pies arbóreos que consideren necesarios cortar serán marcados. Posteriormente se informará a la Agencia de Medio Ambiente para que ésta compruebe la necesidad de ejecutar dicha corta.

Se realizarán las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, en tanto no entren en contradicción con los condicionados de la presente Declaración.

5.—SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

Antes de los tres meses de la fecha de emisión del acta de recepción provisional de la obra, la Dirección General de Infraestructura remitirá a la Agencia de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de la realización de las actuaciones referidas en el presente condicionado.

ANEXO I

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto consiste básicamente en un ensanche de la carretera actual dotándola de nueva rasante, así como mejora del trazado en planta, sustituyendo curvas existentes por otras de radio superior.

Las características principales de la nueva carretera son:

- * Ancho de calzada: 6 m.
- * Longitud aproximada: 8 km.
- * Radios mínimos de 100 m., excepto puntos singulares.
- * Pendientes máximas sin carril lento menores del 6,5%.
- * Pendientes superiores al 6,5% disponen de carril lento.
- * Drenaje superficial resuelto con obras de fábrica nuevas que sustituyen a las actuales.
- * Actuación en el casco urbano de Cabeza la Vaca, de longitud aproximada 375 metros.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental, tras la descripción del proyecto, incluye una descripción de los principales factores ambientales (Relieve, Hidrografía, Sustrato Geológico, Climatología, Vegetación, Fauna y Medio Socioeconómico).

La identificación de impactos se realiza mediante una matriz que identifica y valora los efectos de las acciones del proyecto sobre los impactos previsibles descritos con anterioridad. No se aprecian impactos críticos, ni negativos de elevada magnitud.

Para prevenir y corregir los posibles impactos negativos de efectos recuperables se establecen las siguientes medidas:

1.—Controlar las contaminaciones al aire, suelo y aguas de las diversas instalaciones: plantas de fabricación de aglomerado, maquinaria, talleres, almacenes y circulación de camiones.

Para ello deben aislarse estas zonas (mediante suelos impermeables y recogida selectiva con separadores de grasas, de los líquidos

vertidos o procedentes de lavados), particularmente aquellas en las que sean de prever vertidos de aceites, gasoil, grasas, etc., con el fin de no producir contaminaciones a las aguas subterráneas.

Realizar acciones puntuales y concretas para reducir/evitar la producción de polvo en la manipulación de áridos o en la circulación de camiones por los caminos de obra.

2.—Estudiar detalladamente los procesos ligados a los movimientos de tierra y concretamente de las zonas de cursos de agua de los movimientos que han de efectuarse por maquinaria en los alrededores.

3.—Controlar las llegadas, usos, almacenamiento y recogida de todos los elementos potencialmente contaminantes que deban utilizarse durante todas las fases de la obra.

4.—Los terraplenes previstos de máxima altura alcanzan los 5 m. Será conveniente establecer taludes de 1,5/1 para alturas menores de 4 m. y 2/1 para los superiores a 5 m., optimizando así la garantía de estabilidad de dichos terraplenes.

5.—Los desmontes mayores rondan los 4 m. Tras el estudio geotécnico, con un talud 1/1 está garantizada la estabilidad de los taludes.

6.—La actuación sobre el arroyo Astillero sobre el que se prevé una nueva obra de fábrica hace necesaria la regeneración de los márgenes al menos 25 m. a cada lado de las obras de fábrica.

7.—La tierra vegetal prevista que se va a retirar debe reservarse para regeneración de taludes en zonas de terraplén.

Mérida, 26 de junio de 1995.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

RESOLUCION de 27 de junio de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Ensanche, refuerzo y mejora de las carreteras C-522 y CCV-5026. Tramo: Herreruela – L.P. de Badajoz».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por

el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 27 de junio de 1995.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Leopoldo Torrado Bermejo.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «ENSANCHE, REFUERZO Y MEJORA DE LAS CARRETERAS C-522 Y CCV-5026. TRAMO: HERRERUELA – L.P. DE BADAJOZ».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 49 de fecha 27 de abril de 1995. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Ensanche, refuerzo y mejora de las carreteras C-522 y CCV-5026. Tramo: Herreruela—L.P. de Badajoz».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada se establecen, por la presente Declaración de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones,

de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.—PERMEABILIDAD TERRITORIAL

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de accesos a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto.

2.—PROTECCION DEL SISTEMA HIDROLOGICO

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características de los arroyos y demás líneas de drenaje naturales cruzadas por la carretera, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites, ni grasas de la maquinaria.

3.—PROTECCION DEL SUELO. RECUPERACION, RESTAURACION E INTEGRACION PAISAJISTICA DE LA OBRA

Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Agencia de Medio Ambiente, previamente a la ejecución de las obras accesorias. En este estudio se definirá de forma suficientemente concreta:

—La localización, volumen de extracción y modo de explotación de las canteras, graveras y zonas de préstamo requeridas para la ejecución de la obra.

—La localización de las instalaciones auxiliares de obra, tales como plantas de hormigonado, parque de maquinaria, almacenes de materiales, etc.

—La localización y tratamiento de los vertederos y escombreras.

Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en los taludes y en las zonas de préstamos y vertederos.

Las actuaciones referidas deberán efectuarse en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de la obra.

4.—PROTECCION DE LA FAUNA Y LA FLORA

Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la fauna y vegetación. Para evitar la destrucción innecesaria de la vegetación en la zo-

na de obra, se controlarán las operaciones de desbroce de acuerdo con las directrices establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental. Los pies arbóreos que consideren necesarios cortar serán marcados. Posteriormente se informará a la Agencia de Medio Ambiente para que ésta compruebe la necesidad de ejecutar dicha corta.

Se realizarán las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, en tanto no entren en contradicción con los condicionados de la presente Declaración.

5.—SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

Antes de los tres meses de la fecha de emisión del acta de recepción provisional de la obra, la Dirección General de Infraestructura remitirá a la Agencia de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de la realización de las actuaciones referidas en el presente condicionado.

ANEXO I

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto consiste en el ensanche, refuerzo y mejora de la carretera comarcal C-522, de Garrovillas a Valencia de Alcántara. (Tramo: CCV-5026—Herreruela (N-521) y de la carretera CCV-5026, de L.P. de Badajoz a C-522. (Tramo Herreruela—L.P. de Badajoz).

Descripción de las obras:

—Longitud aproximada de 8,5 km.

—Sección futura: 6/7.

—Talud desmontes: 2/1.

—Radio mínimo 140 metros.

—Pendiente longitudinal máxima: 7,03%

—Altura máxima de desmontes 4 metros.

—Altura máxima de terraplén 11 metros.

—Adecuación y ampliación de las obras de fábrica y estructuras existentes, cuanto éstas se puedan aprovechar por su estado y por el trazado, siendo proyectadas otras obras de fábricas y estructuras nuevas en casos necesarios y en variante.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Tras la descripción del proyecto se realiza la descripción de los siguientes factores ambientales: Climatología, Calidad del aire, Ruidos, Geología y Geomorfología, Hidrografía e Hidrología, Edafología, Vegetación, Fauna, Paisaje y Medio Socioeconómico.

Tras un apartado con documentación gráfica se incluye la identificación y valoración de los impactos sobre cada factor, no apareciendo ningún impacto de efectos negativos e irreversibles.

Para prevenir y/o corregir los posibles impactos de efectos recuperables el Estudio propone la aplicación de las siguientes medidas:

- 1.—Cuidar durante la fase de construcción la producción de ruido y polvo, tratando de minimizar la emisión de éstos.
- 2.—Realizar con cuidado los movimientos de tierra, ya que puede verse afectada la calidad de los cursos fluviales, otro tanto ocurre con los vertidos de aceite y grasas de la maquinaria pesada.
- 3.—Limpieza de las obras de fábrica antiguas y rediseño adecuado de los cauces de salida para favorecer el drenaje de los cauces naturales y evitar la existencia de zonas encharcadas.
- 4.—Evitar la compactación del suelo marginal en la fase de obras.
- 5.—Minimización de la superficie alterada para reducir el impacto sobre la vegetación.
- 6.—Demolición de los tramos de carretera y estructuras abandonadas e integrarlos en el paisaje de los terrenos anteriormente ocupados.
- 7.—Recuperación de la franja lateral al trazado de la vía afectada por la construcción de la carretera, utilizar suelos extraídos en la revegetación y conservación de suelos, al ser más rápida y barata.
- 8.—Tratamiento adecuado de las zonas desnudas de desmonte y terraplén, cubrición con una capa de suelo vegetal productivo, realizándose siembras y plantaciones para favorecer un rápido restablecimiento de la cubierta vegetal.
- 9.—Regeneración de la cubierta vegetal autóctona cuando las condiciones posibilitan a corto plazo la implantación de especies herbáceas, y a medio y largo plazo, la colonización de la vegetación autóctona inicial.
- 10.—Ejecutar plantación y/o siembra en aquellas zonas desnudas que interese la regeneración de la cubierta vegetal.
- 11.—Mantenimiento durante el primer año de la plantación realizada.
- 12.—Restauración del viario rural y de los pasos de ganado.
- 13.—Reposición de malla cinegética.
- 14.—No realizar voladuras entre el 15 de enero y el 15 de julio al encontrarnos en una zona ZEPA y ser período de nidificación del guila Imperial.
- 15.—Recogida y retirada del medio de todos los elementos provenientes de la obra. Restauración del paisaje inicial.
- 16.—Se deberán realizar las medidas correctoras simultáneamente al acondicionamiento ya que así se evitarán impactos secundarios no deseables.

El Estudio se completa con un Programa de Vigilancia y Control

que incluye las medidas a tomar para garantizar la correcta ejecución de las medidas correctoras propuestas.

Mérida, 27 de junio de 1995.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 24 de junio de 1995, por la que se da publicidad a las subvenciones referidas al Plan de Subvenciones de 1995, para la financiación de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, que presten servicios especializados en el área de actuación que contempla el «Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 22 de marzo de 1995 (DOE, n.º 36 de 25-03-95) por la que se regula el Plan de Subvenciones para la financiación de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, que presten servicios especializados en el área de actuación que contempla el «Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura», previa propuesta de la Comisión de evaluación reunida al efecto.

DISPONGO

Artículo 1.—Conceder las Subvenciones detalladas en el Anexo I adjunto a la presente Orden.

Artículo 2.—Denegar las Subvenciones detalladas en el Anexo II adjunto a la presente Orden, con especificación del motivo de la denegación.

DISPOSICION ADICIONAL

Contra la presente Orden y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán recurrir los/as interesados/as en las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de junio de 1995.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

ANEXO I**1.- ENTIDADES PRIVADAS****A) PROGRAMA: MANTENIMIENTO**

<u>ENTIDAD</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>CONCEDIDO</u>
ASOC. DE MUJERES "LA PALMA"	ABERTURA	50.000
ASOC. DE MUJERES "SANTA MARINA"	ACEITUNA	50.000
ASOC. DE MUJERES	ALAGÓN	50.000
ASOC. DE MUJERES "SANTA M ^a MAGDALENA"	ALBALÁ	50.000
ASOC. AMAS DE CASA "VIRGEN DEL ROSARIO"	ALCUÉSCAR	50.000
ASOC. C. AMAS CASA "VIRGEN CARRASCAL"	ALDEA TRUJILLO	50.000
ASOC. DE MUJERES	ALDEACENTENERA	50.000
ASOC. AMAS DE CASA "NTRA. SRA. DE FÁTIMA"	ALDEHUELA JERTE	50.000
ASOC. DE MUJERES "SANSUEÑA"	ALISEDA	100.000
ASOC. DE MUJERES "SACAI NEVIS"	ALMENDRALEJO	100.000
ASOC. DE AMAS DE CASA "FUENTE SANTA"	ARROYO SAN SERVÁN	75.000
ASOC. DE AMAS DE CASA "CAROLINA CORONADO"	ARROYO SAN SERVÁN	50.000
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS	AZUAGA	125.000
ORG. MUJERES EMPRESARIAS EXTREMEÑAS O.R.M.E.X.	BADAJOS	200.000
ASOC. DE MUJERES EMPRESARIAS... AMEBA	BADAJOS	50.000
ASOC. DE VIUDAS "SANTA MÓNICA"	BADAJOS	50.000
FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE VIUDAS	BADAJOS	1.000.000
ASOC. CULTURAL TRABAJADORAS HOGAR A.T.H.E.	BADAJOS	125.000
CENTRO CULTURA POPULAR ...	BARCARROTA	50.000
ASOC. DE MUJERES	BATÁN, EL	50.000
ASOC. DE MUJERES	BERLANGA	50.000
ASOC. DE VIUDAS "VIRGEN DE LOS MILAGROS"	BIENVENIDA	50.000
ASOC. DE MUJERES LUCHADORAS	BIENVENIDA	75.000
ASOC. DE MUJERES	BODONAL LA SIERRA	50.000

ENTIDAD	LOCALIDAD	CONCEDIDO
ASOC. DE MUJERES BOHONALAS	BOHONAL DE IBOR	50.000
ASOC. DE MUJERES "LA ENCINA"	BROZAS	50.000
ASOC. DE MUJERES	CABEZA LA VACA	75.000
ASOC. SECRETARIADO GITANO	CÁCERES	50.000
FEDERACIÓN PROV. AMAS DE CASA, CONSUMIDORES...	CÁCERES	250.000
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS "MARGARITA NELKEN"	CÁCERES	50.000
ASOC. DE VIUDAS "VIRGEN DE LA MONTAÑA"	CÁCERES	50.000
ASOC. DE MUJERES "SUPERWOMAN"	CÁCERES	75.000
ASOC. DE MUJERES "ARRAGO"	CADALSO	50.000
ASOC. DE MUJERES	CAMPANARIO	75.000
ASOC. DE MUJERES	CAMPILLO DE LLERENA	75.000
ASOC. CULTURAL DE AMAS DE CASA	CAMPO LUGAR	50.000
ASOC. AMAS DE CASA	CARCABOSO	50.000
ASOC. DE MUJERES, AMAS DE CASA,...	CASAR DE CÁCERES	75.000
ASOC. CULTURAL MUJERES CASITAS "AMUCA"	CASAS DE MILLÁN	50.000
ASOC. DE MUJERES "VICTORIA"	CASAS DEL MONTE	50.000
ASOC. MUJERES "PEÑA IRHAL"	CILLEROS	50.000
ASOC. DE MUJERES	CODOSERA, LA	50.000
ASOC. DE MUJERES "EL TOMILLAR"	CUMBRE, LA	75.000
ASOC. DE MUJERES "DON ÁLVARO DE LUNA"	DON ÁLVARO	75.000
ASOC. AMAS CASA, CONSU..."SAN BERNABÉ"	ELIAS	50.000
ASOC. PROMOCIÓN SOCIAL Y CULTURAL MUJER	ENTRERRÍOS	50.000
ASOC. CONSUMIDORES, AMAS CASA, "LAS COMADRES"	ESCURIAL	50.000
ASOC. DE MUJERES	FUENTE DE CANTOS	50.000
ASOC. DE VIUDAS "VIRGEN DE LA GRANADA"	FUENTE DE CANTOS	50.000
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS	FUENTE DEL MAESTRE	75.000
ASOC. DE MUJERES	GALISTEO	50.000
ASOC. DE MUJERES "SANTA LUCÍA"	GARGANTILLA	50.000

ENTIDAD	LOCALIDAD	CONCEDIDO
ASOC. DE MUJERES	GRANJA TORREHEMORSA	50.000
ASOC. DE MUJERES	GUADAJIRA	50.000
ASOC. DE MUJERES	GUADALPERALES, LOS	50.000
ASOC. CÍVICO CULTURAL "MUJER DE GUADALUPE"	GUADALUPE	50.000
ASOC. DE MUJERES "LA NACENCIA"	GUAREÑA	50.000
ASOC. DE MUJERES HIGUERENAS	HIGUERA LA SERENA	50.000
ASOC. AMAS CASA, CONS... "MUJER JARAICEÑA"	JARAÍZ DE LA VERA	50.000
ASOC. DE VIUDAS "SANTA MÓNICA"	JEREZ CABALLEROS	50.000
ASOC. DE MUJERES	LOBÓN	50.000
ASOC. DE MUJERES	MAGUILLA	50.000
ASOC. DE MUJERES	MALCOCINADO	50.000
ASOC. DE MUJERES	MALPARTIDA SERENA	50.000
ASOC. DE VIUDAS "VIRGEN DE LA LUZ"	MALPARTIDA PLASENCIA	50.000
ASOC. DE MUJERES "CAROLINA CORONADO"	MALPARTIDA DE CÁCERES	100.000
ASOC. DE MUJERES "ALTAMIRA"	MARCHAGAZ	50.000
FUNDACIÓN 8 DE MARZO	MÉRIDA	120.000
CLUB DE FÚTBOL FEMENINO "EL BARRIO"	MÉRIDA	75.000
ASOC. DE LA MUJER RURAL Y SU ENTORNO SOCIAL	MÉRIDA	100.000
ASOC. DE MUJERES "EL ROSAL"	MESAS DE IBOR	50.000
EQUIPO PROMOCIÓN DE LA MUJER	MIAJADAS	175.000
ASOC. DE AMAS DE CASA	MIAJADAS	150.000
ASOC. CULTURAL MUJERES "MIRABELEÑAS"	MIRABEL	50.000
ASOC. DE MUJERES "CAROLINA CORONADO"	MIRANDILLA	50.000
ASOC. DE MUJERES "LA JARA"	MOHEDA DE GATA, LA	50.000
ASOC. DE MUJERES "LA ESPERANZA"	MOHEDAS DE GRANADILLA	50.000
ASOC. AMAS DE CASA	MONTÁNCHÉZ	50.000
ASOC. DE VIUDAS "NTRA. SRA. DE BARBAÑO"	MONTIJO	50.000
ASOC. AMAS CASA, ... "VIRGEN DE LA VEGA"	MORALEJA	50.000

ENTIDAD	LOCALIDAD	CONCEDIDO
ASOC. AMAS DE CASA "VIRGEN DE FÁTIMA"	MORCILLO	50.000
ASOC. DE MUJERES "LA GUINDA"	NAVACONCEJO	100.000
ASOC. AMAS CASA,... "PÓRTICO DE EXTREMADURA"	NAVALMORAL DE LA MATA	50.000
ASOC. CULTURAL AMAS DE CASA "LA ESPIGA DORADA"	PALAZUELO	50.000
ASOC. DE MUJERES	PALOMAS	50.000
ASOC. CULTURAL MUJERES "PEÑA LOS CENIZOS"	PEDROSO DE ACIM	50.000
ASOC. DE MUJERES "LO QUE FALTABA"	PERALEDA ZAUCEJO	75.000
ASOC. DE MUJERES "EL SOCAIRE"	PERALEDA DE LA MATA	50.000
ASOC. DE MUJERES TRABAJADORAS	PERALES DEL PUERTO	50.000
ASOC. DE MUJERES "LA BELLOTA"	PIZARRO	75.000
ASOC. "ADISMONTA"	PLASENZUELA	500.000
ASOC. DE AMAS DE CASA, ... "SANTA MARINA"	PORTEZUELO	50.000
ASOC. DE MUJERES "LA ENCINA"	POZUELO DE ZARZÓN	50.000
ASOC. DE VIUDAS "LA INMACULADA"	PUEBLA DE LA CALZADA	50.000
ASOC. DE MUJERES	PUEBLA DE ARGEME	50.000
ASOC. DE MUJERES "POBLANCHINAS"	PUEBLA DE LA CALZADA	50.000
ASOC. DE MUJERES "RAÍCES"	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	50.000
ASOC. DE MUJERES "LA ESPERANZA"	PUEBLONUEVO MIRAMONTES	50.000
ASOC. PORTENCHA DE MUJERES	PUERTO SANTA CRUZ	50.000
ASOC. DE MUJERES	RETAMAL DE LLERENA	50.000
ASOC. DE MUJERES "SAN JOSÉ OBRERO"	RINCÓN DEL OBISPO	50.000
ASOC. DE MUJERES "EL ADOBE"	ROBLEDILLO DE GATA	50.000
ASOC. DE MUJERES "LA PALOMA"	ROSALEJO	50.000
ASOC. AMAS CASA,... "SANTA ANA"	SALORINO	50.000
ASOC. AMAS DE CASA.... "LA CRUZ BENDITA"	SAN MARTÍN DE TREVEJO	50.000
ASOC. DE MUJERES "VIRGEN DE LA ALBUERA"	SAN PEDRO DE MÉRIDA	50.000
ASOC. DE MUJERES "SANTA MARTA"	SANTA MARTA BARROS	75.000
ASOC. DE MUJERES "LA ESPERANZA"	SANTA CRUZ PANIAGUA	50.000

ENTIDAD	LOCALIDAD	CONCEDIDO
ASOC. DE MUJERES "1° DE FEBRERO"	SANTA MARÍA LOMAS	50.000
ASOC. CULTURAL DE MUJERES "LA CONSOLACIÓN"	SANTIAGO ALCÁNTARA	50.000
ASOC. DE MUJERES "LA CANDELA"	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	50.000
ASOC. DE MUJERES "LA MURALLA"	SANTIBÁÑEZ EL ALTO	50.000
ASOC. DE MUJERES	SANTOS DE MAIMONA, LOS	50.000
ASOC. CULTURAL MUJERES SERRADILLANAS	SERRADILLA	50.000
ASOC. AMAS DE CASA "NTRA. SRA. ALTAGRACIA"	SIRUELA	50.000
ASOC. DE MUJERES "SANMA"	STA. MARTA MAGASCA	50.000
ASOC. DE MUJERES "RÍO TIÉTAR"	TALAYUELA	50.000
ASOC. DE MUJERES "NTRA. SRA. VIRGEN ROSARIO"	TAMUREJO	50.000
ASOC. DE MUJERES "FUENTE LA TEJA"	TIÉTAR DEL CAUDILLO	50.000
ASOC. DE MUJERES "LAS JARERAS"	TORRECILLA ÁNGELES	50.000
ASOC. DE MUJERES	TORRECILLAS TIESA	50.000
ASOC. DE MUJERES "LAS MENINAS"	TORREFRESNEDA	50.000
ASOC. DE MUJERES	TORREMAYOR	50.000
ASOC. DE MUJERES "INMACULADA CONCEPCIÓN"	TORREMEGÍA	50.000
ASOC. DE MUJERES	VALENCIA DE LAS TORRES	75.000
ASOC. DE MUJERES "SAN FCO. JAVIER"	VALRÍO	50.000
ASOC. DE MUJERES	VALVERDE DE LLERENA	50.000
ASOC. AMAS CASA, ... "VIRGEN FUENTES CLARAS"	VALVERDE VERA	50.000
ASOC. DE MUJERES "VICTORIA"	VALVERDE DE MÉRIDA	50.000
ASOC. DE MUJERES "LA ENCINA"	VEGAVIANA	50.000
ASOC. DE VIUDAS "NTRA. SRA. VIRGEN CORONADA"	VILLAFRANCA BARROS	50.000
ASOC. DE MUJERES "ALDONZA"	VILLALBA BARROS	50.000
ASOC. DE MUJERES "FIESTA DEL ÁRBOL"	VILLANUEVA SIERRA	50.000
ASOC. CULTURAL AMAS DE CASA "22 DE ENERO"	VILLAR DE RENA	50.000
ASOC. AMAS DE CASA	VIVARES	50.000
ASOC. DE MUJERES "AMANECER"	ZARZA, LA	75.000

<u>ENTIDAD</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>CONCEDIDO</u>
EQUIPO PROMOCIÓN DE LA MUJER	ZURBARÁN	50.000

B) PROGRAMA: EQUIPAMIENTO

<u>ENTIDAD</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>CONCEDIDO</u>
ASOC. DE MUJERES "SANTA MARINA"	ACEITUNA	15.000
ASOC. DE MUJERES	ALAGÓN	15.000
ASOC. DE MUJERES	ALDEACENTENERA	80.000
ASOC. AMAS DE CASA "NTRA. SRA. FÁTIMA"	ALDEHUELA DEL JERTE	15.000
ASOC. DE MUJERES SANSUEÑA	ALISEDA	25.000
ASOC. DE MUJERES "SACAI NEVIS"	ALMENDRALEJO	15.000
ASOC. AMAS DE CASA "LA UNIÓN"	ALONSO DE OJEDA	15.000
ASOC. AMAS DE CASA "CAROLINA CORONADO"	ARROYO SAN SERVÁN	15.000
ASOC. AMAS DE CASA "FUENTE SANTA"	ARROYO SAN SERVÁN	15.000
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS	AZUAGA	50.000
ASOC. DE MUJERES "AGUSTINA DE ARAGÓN"	BADAJOS	50.000
FED. ASOCIACIONES DE VIUDAS DE EXTREMADURA	BADAJOS	75.000
ASOC. DE MUJERES EMPRESARIAS AMEBA	BADAJOS	25.000
ASOC. DE MUJERES "ROSA MANZANO"	BADAJOS	50.000
ASOC. CENTROS DE CULTURA POPULAR...	BADAJOS	50.000
ASOC. DE JÓVENES VIUDAS	BADAJOS	50.000
ORG. MUJERES EMPRESARIAS O.R.M.E.X.	BADAJOS	50.000
CENTRO DE CULTURA POPULAR PROMOCIÓN MUJER	BARCARROTA	35.000
ASOC. CULTURAL DE MUJERES	BATÁN, EL	30.000
ASOC. DE MUJERES "LUCHADORAS"	BIENVENIDA	15.000
ASOC. DE VIUDAS "VIRGEN DE LOS MILAGROS"	BIENVENIDA	15.000
ASOC. DE MUJERES BOHONALAS	BOHONAL DE IBOR	15.000
ASOC. DE MUJERES	CABEZA LA VACA	25.000

ENTIDAD	LOCALIDAD	CONCEDIDO
ASOC. DE MUJERES SEPARADAS	CÁCERES	50.000
ASOC. DE MUJERES "ARRAGO"	CADALSO	15.000
ASOC. DE MUJERES AHUCA	CAMINOMORISCO	30.000
ASOC. DE MUJERES	CAMPANARIO	35.000
ASOC. AMAS DE CASA	CARCABOSO	15.000
ASOC. DE MUJERES AMAS CASA,..	CASAR DE CÁCERES	15.000
ASOC. DE MUJERES "VICTORIA"	CASAS DEL MONTE	15.000
ASOC. CULTURAL DE MUJERES "CASITAS" AMUCA	CASAS DE MILLÁN	15.000
ASOC. DE MUJERES "PEÑA IRHAL"	CILLEROS	15.000
ASOC. DE MUJERES	CODOSERA, LA	15.000
ASOC. DE MUJERES	CONQUISTA	15.000
ASOC. DE MUJERES	CORTE DE PELEAS	15.000
ASOC. DE MUJERES "CAVAEROS"	CRISTINA	15.000
ASOC. DE MUJERES "DON ÁLVARO DE LUNA"	DON ÁLVARO	20.000
ASOC. AMAS CASA,... "SAN BERNABÉ"	ELJAS	15.000
ASOC. PROMOCIÓN SOCIAL CULTURAL MUJER	ENTRERRÍOS	15.000
ASOC. CULTURAL DE AMAS CASA..."LAS COMADRES"	ESCURIAL	15.000
ASOC. DE MUJERES	FUENTE DE CANTOS	15.000
ASOC. VIUDAS "VIRGEN DE LA GRANADA"	FUENTE DE CANTOS	15.000
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS	FUENTE DEL MAESTRE	25.000
ASOC. DE MUJERES	GALISTEO	15.000
ASOC. DE MUJERES	GUADAJIRA	15.000
ASOC. DE MUJERES "ALBOR"	GUADALPERALES, LOS	15.000
ASOC. CÍVICO CULTURAL MUJERES	GUADALUPE	15.000
ASOC. DE MUJERES	LOBÓN	15.000
ASOC. DE MUJERES	MALCOCINADO	15.000
ASOC. DE MUJERES	MALPARTIDA SERENA	15.000
ASOC. DE MUJERES "ALTAMIRA"	MARCHAGAZ	15.000

ENTIDAD	LOCALIDAD	CONCEDIDO
COMISIONES OBRERAS	MÉRIDA	15.000
ASOC. EXTREMEÑA DE PLANIFICACIÓN FAM. SEXUALIDAD	MÉRIDA	15.000
CLUB FÚTBOL FEMENINO "EL BARRIO"	MÉRIDA	50.000
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS 8 DE MARZO	MÉRIDA	50.000
ASOC. DE LA MUJER RURAL Y SU ENTORNO SOCIAL	MÉRIDA	65.000
ASOC. DE MUJERES "EL ÁRBOL"	MESAS DE IBOR	15.000
ASOC. DE AMAS DE CASA	MIAJADAS	30.000
ASOC. AMAS DE CASA	MONTÁNCHÉZ	30.000
ASOC. AMAS CASA,... "VIRGEN DE LA VEGA"	MORALEJA	15.000
ASOC. DE MUJERES "LA GUINDA"	NAVACONCEJO	25.000
ASOC. AMAS DE CASA,... "PÓRTICO DE EXTREMADURA"	NAVALMORAL MATA	30.000
ASOC. DE MUJERES "LA PIZARRA"	NUÑOMORAL	15.000
ASOC. CULTURAL AMAS DE CASA "LA ESPIGA DORADA"	PALAZUELO	15.000
ASOC. DE MUJERES	PALOMAS	15.000
ASOC. DE MUJERES "PALUMBARIUM"	PALOMERO	15.000
ASOC. CULTURAL MUJERES "PEÑA LOS CENIZOS"	PEDROSO ACIM	15.000
ASOC. DE MUJERES	PERALES DEL PUERTO	15.000
ASOC. DE MUJERES "LA ENCINA"	POZUELO DE ZARZÓN	15.000
ASOC. VIUDAS "LA INMACULADA"	PUEBLA LA CALZADA	15.000
ASOC. CULTURAL DE MUJERES "RAÍCES"	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	15.000
ASOC. DE MUJERES "LA ESPERANZA"	PUERLONUEVO MIRAMONTES	15.000
ASOC. DEFENSA PROMOCIÓN Y DESARROLLO "EL ADOBE"	ROBLEDILLO DE GATA	15.000
ASOC. DE MUJERES "LA PALOMA"	ROSALEJO	15.000
ASOC. DE MUJERES "SANMA"	SANTA MARTA MAGASCA	15.000
ASOC. DE MUJERES "1° DE FEBRERO"	SANTA Mª .LOMAS	15.000
ASOC. DE MUJERES	SANTA MARTA BARROS	15.000
ASOC. VIUDAS "NTRA. SRA. DE GRACIA"	SANTA MARTA BARROS	15.000
ASOC. AMAS DE CASA "SAN MARCOS"	SANTIAGO DEL CAMPO	15.000

<u>ENTIDAD</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>CONCEDIDO</u>
ASOC. DE MUJERES "LA CANDELA"	SANTIBÁÑEZ BAJO	15.000
ASOC. DE MUJERES "LA MURALLA"	SANTIBÁÑEZ ALTO	15.000
ASOC. CULTURAL DE MUJERES SERRADILLANAS	SERRADILLA	15.000
ASOC. AMAS DE CASA,... "ALTAGRACIA"	SIRUELA	15.000
ASOC. DE MUJERES "LA ESPERANZA"	STA. CRUZ PANIAGUA	15.000
ASOC. DE MUJERES "RÍO TIÉTAR"	TALAYUELA	15.000
ASOC. DE MUJERES "NTRA. SRA. DEL ROSARIO"	TAMUREJO	15.000
ASOC. DE MUJERES "FUENTE LA TEJA"	TIÉTAR DEL CAUDILLO	15.000
ASOC. DE MUJERES "LAS JARERAS"	TORRECILLA ÁNGELES	15.000
ASOC. DE MUJERES "LAS MENINAS"	TORREFRESNEDA	15.000
ASOC. DE MUJERES	TORREMAYOR	15.000
ASOC. DE MUJERES	VALENCIA DE LAS TORRES	15.000
ASOC. DE MUJERES "SAN FCO. JAVIER"	VALRÍO	15.000
ASOC. DE MUJERES	VALVERDE DE LLERENA	15.000
ASOC. DE MUJERES "LA ENCINA"	VEGAVIANA	15.000
ASOC. DE VIUDAS "VIRGEN DE LA CORONADA"	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	15.000
ASOC. DE MUJERES "ALDONZA"	VILLALBA DE BARROS	15.000
ASOC. CULTURAL AMAS DE CASA "22 DE ENERO"	VILLAR DE RENA	30.000
ASOC. AMAS DE CASA	VIVARES	15.000
ASOC. DE MUJERES "LA ZARZA"	VVA. DE LA VERA	15.000
ASOC. DE MUJERES "AMANECER"	ZARZA, LA	15.000
EQUIPO PROMOCIÓN DE LA MUJER	ZURBARÁN	15.000

2.- ENTIDADES PÚBLICAS**A) PROGRAMA: MANTENIMIENTO**

ENTIDAD	LOCALIDAD	CONCEDIDO
AYUNTAMIENTO	ACEHÚCHE	100.000
AYUNTAMIENTO	ALBUERA, LA	100.000
AYUNTAMIENTO	ALCÁNTARA	250.000
AYUNTAMIENTO	ALDEACENTENERA	100.000
AYUNTAMIENTO	ALMENDRALEJO	100.000
AYUNTAMIENTO	ARROYOMOLINOS	250.000
AYUNTAMIENTO	AZUAGA	100.000
AYUNTAMIENTO	BADAJOS	150.000
AYUNTAMIENTO	BENQUERENCIA	100.000
AYUNTAMIENTO	BERLANGA	100.000
AYUNTAMIENTO	BROZAS	150.000
AYUNTAMIENTO	CABEZA LA VACA	500.000
I.M.B.S. AYUNTAMIENTO	CÁCERES	150.000
AYUNTAMIENTO	CAMPILLO DE LLERENA	100.000
AYUNTAMIENTO	CASAR DE CÁCERES	50.000
AYUNTAMIENTO	CASAS DEL MONTE	50.000
AYUNTAMIENTO	CASILLAS DE CORIA	50.000
AYUNTAMIENTO	CASTUERA	150.000
AYUNTAMIENTO	CORIA	100.000
AYUNTAMIENTO	DON BENITO	100.000
AYUNTAMIENTO	FREGENAL DE LA SIERRA	100.000
AYUNTAMIENTO	GUADIANA DEL CAUDILLO	50.000
AYUNTAMIENTO	HIGUERA DE LA SERENA	50.000
AYUNTAMIENTO	HIGUERA LA REAL	100.000
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS SIERRA DE GATA	HOYOS	650.000

<u>ENTIDAD</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>CONCEDIDO</u>
AYUNTAMIENTO	JEREZ CABALLEROS	250.000
AYUNTAMIENTO	LLERENA	50.000
AYUNTAMIENTO	MADRIGALEJO	50.000
AYUNTAMIENTO	MAGUILLA	25.000
AYUNTAMIENTO	MALCOCINADO	100.000
AYUNTAMIENTO	MATA DE ALCÁNTARA	50.000
AYUNTAMIENTO	MÉRIDA	150.000
AYUNTAMIENTO	MIRANDILLA	25.000
AYUNTAMIENTO	MONTERRUBIO SERENA	100.000
AYUNTAMIENTO	NAVALMORAL DE LA MATA	150.000
AYUNTAMIENTO	OLIVENZA	500.000
AYUNTAMIENTO	PALAZUELO	50.000
AYUNTAMIENTO	PARRA, LA	50.000
AYUNTAMIENTO	PERALEDA DEL ZAUCEJO	250.000
AYUNTAMIENTO	PERALEDA DE SAN ROMÁN	50.000
AYUNTAMIENTO	PIEDRAS ALBAS	100.000
AYUNTAMIENTO. CENTRO ASESOR	PLASENCIA	150.000
MANCOMUNIDAD SERVICIOS "SAN MARCOS"	POZUELO DE ZARZÓN	350.000
AYUNTAMIENTO	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	50.000
AYUNTAMIENTO	PUEBLONUEVO GUADIANA	50.000
AYUNTAMIENTO	TALAYUELA	400.000
AYUNTAMIENTO	TRUJILLO	100.000
AYUNTAMIENTO	VALDIVIA	200.000
AYUNTAMIENTO	VIANDAR DE LA VERA	100.000
AYUNTAMIENTO	VILLAFRANCA BARROS	100.000
AYUNTAMIENTO	VVA. DE LA SERENA	100.000
AYUNTAMIENTO	ZALAMEA DE LA SERENA	150.000
AYUNTAMIENTO	ZARZA LA MAYOR	100.000

B) PROGRAMA: EQUIPAMIENTO

<u>ENTIDAD</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>CONCEDIDO</u>
AYUNTAMIENTO	ARROYOMOLINOS	25.000
AYUNTAMIENTO	BADAJOS	25.000
AYUNTAMIENTO	CASAS DEL MONTE	25.000
AYUNTAMIENTO	MAGUILLA	25.000
AYUNTAMIENTO	PLASENCIA	25.000
AYUNTAMIENTO	VALDIVIA	50.000
AYUNTAMIENTO	VIANDAR DE LA VERA	25.000
AYUNTAMIENTO	ZAFRA	100.000

ANEXO II**1.- ENTIDADES PRIVADAS****A) PROGRAMA: MANTENIMIENTO**

<u>ENTIDAD</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>MOTIVO DENEGACIÓN</u>
ASOC. DE MUJERES "JALAMA"	ACEBO	No se ajusta al Art. 5
ASOC. DE MUJERES "EL ENCINAR"	ALBUQUERQUE	Fuera de plazo
ASOC. PRO-DEFENSA DE LA VIDA	BADAJOS	No se ajusta al Art. 6.1a)
ASOC. REGIONAL UNIVERSIDADES POPULARES	BADAJOS	No se ajusta al Art. 6.1b)
ASOC. DE MUJERES "AGUSTINA DE ARAGÓN"	BADAJOS	No se ajusta al Art. 6.1b)
ASOC. CENTRO DE CULTURA POPULAR...	BADAJOS	No se ajusta al Art. 6.1b)
ASOC. DE MUJERES "LIBERTAD"	BARQUILLA DE PINARES	No se ajusta al Art. 5
ASOC. DE MUJERES SEPARADAS EXTREMEÑAS	CÁCERES	No se ajusta al Art. 6.1b)
ASOC. DE MUJERES	CALERA DE LEÓN	Fuera de plazo
ASOC. DE MUJERES "AHUCA"	CAMINOMORISCO	No se ajusta al Art. 5
ASOC. DE MUJERES CULTURAL "LA JARA"	CARRASCALEJO	Fuera de plazo
ASOC. DE MUJERES	CASAR DE PALOMERO	Fuera de plazo
ASOC. AMAS DE CASA,... "SANTAMARÍA"	CONQUISTA DE LA SIERRA	Fuera de plazo
ASOC. DE VIUDAS "NTRA. SRA. DE LAS CRUCES"	DON BENITO	Fuera de plazo
ASOC. DE MUJERES "EL CAÑO"	MAJADAS DE TIÉTAR	Fuera de plazo
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS "8 DE MARZO"	MÉRIDA	No se ajusta al Art. 6.1b)
ASOC. VIUDAS "NTRA. SRA. DE BELÉN"	MIAJADAS	Fuera de plazo
ASOC. DE MUJERES "LA PIZARRA"	NUÑOMORAL	No se ajusta al Art. 5

ASOC. AMAS DE CASA "VIRGEN DE LA SOLEDAD"	TORREORGAZ	Fuera de plazo
ASOC. AMAS DE CASA,... "VIRGEN DE BIENVENIDA"	VALDEFUENTES	Fuera de plazo
ASOC. DE MUJERES PARA EL FUTURO	VALDETORRES	Fuera de plazo
ASOC. DE MUJERES "ATENEA"	VALENCIA DE VENTOSO	Fuera de plazo
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS "LA CIGÜEÑA"	VILLAMESÍAS	Fuera de plazo

B) PROGRAMA: EQUIPAMIENTO

<u>ENTIDAD</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>MOTIVO DENEGACIÓN</u>
ASOC. DE MUJERES "JALAMA"	ACEBO	No se ajusta al Art. 5
ASOC. DE MUJERES "STA. MAGDALENA"	ALBALÁ	No se ajusta al Art. 5
ASOC. PRO-DEFENSA DE LA VIDA	BADAJOS	No se ajusta al Art. 6.1b)
ASOC. REGIONAL UNIVERSIDADES POPULARES	BADAJOS	No se ajusta al Art. 6.1b)
ASOC. DE MUJERES "LIBERTAD"	BARQUILLA DE PINARES	No se ajusta al Art. 5
ASOC. SECRETARIADO GITANOS	CÁCERES	No se ajusta al Art. 6.1b)
ASOC. CULTURAL AMAS DE CASA	CAMPOLUGAR	Fuera de plazo
ASOC. DE MUJERES	CASAR DE PALOMERO	Fuera de plazo
ASOC. DE VIUDAS "NTRA. SRA. DE LAS CRUCES	DON BENITO	Fuera de plazo
ASOC. DE MUJERES "CAROLINA CORONADO"	MALPARTIDA DE CÁCERES	No se ajusta al Art. 5
ASOC. AMAS DE CASA,...."VIRGEN DE FÁTIMA"	MOCILLO	No se ajusta al Art. 5
ASOC. DE MUJERES "LA ESPERANZA"	MOHEDAS DE GRANADILLA	No se ajusta al Art. 5
ASOC. DE MUJERES "SAN JOSÉ OBRERO"	RINCÓN DEL OBISPO	No se ajusta al Art. 5
ASOC. DE MUJERES "VIRGEN DE LA ALBUERA"	SAN PEDRO DE MÉRIDA	No se ajusta al Art. 5
ASOC. AMAS DE CASA "VIRGEN DE LA SOLEDAD"	TORREORGAZ	Fuera de plazo
ASOC. DE MUJERES PARA EL FUTURO	VALDETORRES	Fuera de plazo
ASOC. DE MUJERES "FIESTA DEL ÁRBOL	VVA. DE LA SIERRA	No se ajusta al Art. 5

2.- ENTIDADES PÚBLICAS**PROGRAMA: MANTENIMIENTO**

<u>ENTIDAD</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>MOTIVO DENEGACIÓN</u>
AYUNTAMIENTO	CECLAVÍN	Fuera de plazo
AYUNTAMIENTO	PUEBLONUEVO GUADIANA	Fuera de plazo
S.S.B. PREHURDES	SANTIBAÑEZ EL BAJO	Fuera de plazo
AYUNTAMIENTO	TALARRUBIAS	Fuera de plazo
AYUNTAMIENTO	VALDELACALZADA	Fuera de plazo

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 29 de junio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso para «El mantenimiento integral de La Escuela de Administración Pública de Extremadura».

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo (B.O.E. n.º 119 de 19 de mayo) de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que el contrato de referencia ha sido adjudicado a la Empresa BALSUR INTEGRAL DE SERVICIOS, S.L., por importe total, I.V.A. incluido, de CINCO MILLONES DOSCIENTAS DIECINUEVE MIL QUINIENTAS SETENTA (5.219.570.) PESETAS.

Mérida, 29 de junio de 1995.—EL Secretario General Técnico (O. 30-08-93), JESUS HERNANDEZ ROJAS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 31 de mayo de 1995, por la que se anuncia a contratación directa el suministro de «Sembradora para siembra directa».

Se anuncia a Contratación Directa, por un importe máximo de 3.000.000 de Ptas., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4-2.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14.00 horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores, serán reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura que se celebre a partir de la finalización de entrega de ofertas en la Consejería de Economía y Hacienda, Mérida.

Mérida, 31 de mayo de 1995.—El Consejero de Agricultura y Comercio, FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ANUNCIO de 22 de junio de 1995, por el que se procede a la publicación de varias resoluciones de caducidad de expedientes de minas.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E 285 de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes de caducidad que se indican, dictadas por el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Turismo de la Junta de Extremadura, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día de la publicación de este anuncio en el DOE.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio Territorial de Industria y Turismo de Cáceres, Avda. General Primo de Rivera, n.º 2, 3.ª planta.

Expediente	Interesado	Fecha Resolución
Autorización Recurso de la Sección A) de Minas «CANTECASA» n.º 316	CANTECASA Paraje la Alberca Ctra. Medellín, Km. 7 Cáceres	19-05-94
Autorización Recurso de la Sección A) de Minas «CAL FINA» N.º 100	D.ª ANTONIA MARQUEZ Avda. Virgen de la Montaña, 15 Cáceres	02-06-93
Permisos de investigación «MARIA JESUS» n.º 9.294 y «DANIELA» n.º 9.687	JOSE R. LADRON DE GUEVARA Ctra. de Málaga, 178 EL EJIDO (Almería)	25-04-94
Permiso de investigación «MIRALRIO», n.º 9.599	CANDIDO DE LUCAS ALAEZ C/. Antonio López Aguado, 3-8.ºE MADRID	25-04-94

Cáceres, 22 de junio de 1995.—El Jefe del Servicio Territorial, PEDRO GARCIA ISIDRO

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ANUNCIO de 5 de julio de 1995, por el que se convoca la contratación directa del suministro de 500 ejemplares de libro «Informe jurídico sobre el marco internacional y comunitario de la cooperación transfronteriza Hispano-Lusa», mediante procedimiento negociado.

Se anuncia la Contratación del suministro de:

—500 EJEMPLARES DEL LIBRO «INFORME JURIDICO SOBRE EL MARCO INTERNACIONAL Y COMUNITARIO DE LA COOPERACION TRANSFRONTERIZA HISPANO-LUSA».

Por un importe máximo de licitación de 700.000 ptas., I.V.A. incluido.

Las Características Técnicas se hallan expuestas en la Secretaría General Técnica, Sección de Régimen Interior, de la Consejería de Cultura y Patrimonio, C/. Almendralejo, n.º 14 de Mérida.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: El plazo de presentación

de ofertas finalizará a las catorce horas del décimoquinto día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E., en el Registro General de esta Consejería, en el domicilio antes citado.

En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correos, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes, de que expire el plazo de presentación de las mismas.

Mérida, 5 de julio de 1995.—El Secretario General Técnico, PEDRO BARQUERO MORENO

AYUNTAMIENTO DE BERZOCANA

ANUNCIO de 20 de junio de 1995, sobre exposición al público del avance de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal.

A los efectos prevenidos en el art. 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, expónese al público, durante el plazo de treinta días, AVANCE de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, para que puedan formularse sugerencias y alternativas que se consideren oportunas.

Berzocana, 20 de junio de 1995.—El Alcalde, PAULINO TEJERO APARICIO

FEDERACION TERRITORIAL EXTREMEÑA DE FUTBOL

ANUNCIO de 10 de julio de 1995, sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

De Orden del Sr. Presidente y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.º de los Estatutos de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol, se convoca Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de julio de 1995, en el Salón de Actos de la Caja de Ahorros de Badajoz, sito en el Paseo de San Francisco, n.º 18 - 2.ª Planta de Badajoz, a las 18.00 horas en primera convocatoria, a las 18.30 horas en segunda y a las 19.00 horas en tercera, con el siguiente Orden del día:

O R D I N A R I A

- 1.º) Acta Asamblea anterior.
- 2.º) Palabras del Sr. Presidente.
- 3.º) Competiciones para la temporada 1995/1996.
- 4.º) Memoria anual de actividades de la temporada 1994/1995.
- 5.º) Informe de los Censores Jurados de Cuentas y Presupuestos.
- 6.º) Ruegos y preguntas.

De acuerdo con lo preceptuado le significamos que no es posible la Delegación en otra persona que no sea el Titular, y se recuerda la obligación que tiene de presentar el D.N.I., para recoger la credencial para su acceso a la Sala.

Badajoz, 10 de julio de 1995.—El Gerente, JUAN DE DIOS MONTERDE MACIAS

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1995) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1995, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1995 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. del Guadiana, s/n. - 06800-MERIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1995 (envíos mensuales)	6.000 ptas.
Años 1980 a 1994 (ambos inclusive)	22.500 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1995

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 27 de octubre de 1994, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 129, de 12/II/1994).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida del Guadiana, s/n. - 06800 MERIDA (Badajoz).

3. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzando el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. La altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1995, es de 10.400 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.800 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.200 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.600 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III101 - I).

6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1995 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1994. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

